

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 65

Viernes 18 de marzo de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

RESOLUCIÓN por la que se visa modificación en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Servicio de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, que quedará integrada por las siguientes plazas:

GRUPO C).—SERVICIOS ESPECIALES

SUBGRUPO B).—SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- Una de jefe de personal, 21.000 pesetas.
- Cuatro de capataces, a 18.000 pesetas.
- Ocho de mecánicos conductores, a 15.000 pesetas.
- Cuatro de bomberos de primera, a 15.000 pesetas.
- Cuarenta y dos de bomberos de segunda, a 12.500 pesetas.

Madrid, 11 de marzo de 1960.—El director-general, José Luis Moris Marrodán.

922

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores alcaldes de esta provincia, en cuyos términos municipales existan Castillos, recintos fortificados o restos de

los mismos, para que dichos monumentos no se destruyan y se presenten en forma adecuada de conservación, para todas aquellas personas que les visiten; adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de las disposiciones que a continuación se indican:

1.ª Deben ser sancionados todos aquellos vecinos que destruyan las construcciones a que se refiere esta circular, o conviertan las inmediaciones de los sitios en que están emplazadas, en vertederos de materiales de derribo o de inmundicias.

2.ª Los caminos que conduzcan a los castillos, recintos fortificados o sus ruinas, deben de estar limpios de cualquier obstáculos para lo cual dispondrán que por obreros municipales, cada dos o tres meses, se proceda a quitar las hierbas y jaramagos que crecen junto a las fortalezas y separen los cascotes o piedras que dificulten el peso por los caminos o veredas de acceso a las citadas construcciones.

Valladolid, 10 de marzo de 1960.—El gobernador civil, Antonio Ruiz Ocaña.

935

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura provincial de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio, para su exposición al público, a partir del día 15 de marzo y durante el período reglamentario de tres meses los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias

de los planos parcelarios de los once polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficies, pagos, subparcelas, cultivos y propietarios. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del indicado plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 11 de marzo de 1960.—El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

927

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Olmos de Esgueva

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Olmos de Esgueva (Valladolid), por decreto de 11 de febrero de 1960, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE: Don Felipe Stampa Irueste, juez de primera instancia de Vitoria la Buena.

VICEPRESIDENTE: Don Federico Muñoz Durán, ingeniero agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALES: Doña Ana María Violà Sauret, registrador de la Propiedad del partido de Vitoria la Buena, designada por el Ministerio de Justicia.

Don Adolfo Viguera Delgado, notario de Valoria la Buena, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Jesús Pérez y Pérez, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Olmos de Esgueva.



Don José Hernández Mina-gorre, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Olmos de Esgueva, 12 de marzo de 1960. El presidente de la Comisión Local, Felipe Stampa Irueste.

Pago diferido
Plas. 84'50

955-705

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de abril del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación

hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indican.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.450 kilos.
- Achicoria, 25 kilos.
- Alfalfa, 3.000 kilos.
- Algarroba molida, 325 kilos.
- Almejas frescas, 60 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.
- Arroz entero, 525 kilos.
- Azúcar, 930 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 600 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 750 kilos.
- Bonito, 100 kilos.
- Cacao en polvo, 30 kilos.
- Café, 25 kilos.
- Carbón antracita, tamaño cobles, limpo de tierra y piedras, 80.000 kilos.
- Cebada en grano, 400 kilos.
- Cebada molida, 325 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos.
- Cortes para calzado de caballero, 50 pares.
- Chocolate familiar, 105 kilos.
- Dril para gabardinas, 800 metros.
- Garbanzos de buena cochura, 750 kilos.
- Harina de trigo, deberá reunir las siguientes condiciones: Humedad máximo 16 por 100; gluten húmedo del 16 al 40 por 100; gluten seco del 6 al 14 por 100; cenizas del 1,25 al 1,50 por 100; referidas a materias secas, menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca) y acidez no superior al 0,4 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca, 11.000 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 10.200 huevos.
- Jabón común, 660 kilos.
- Jabón savorina, 100 kilos.
- Leche de vaca, composición normal y

en perfectas condiciones de consumo, 12.500 litros.

- Lentejas esterilizadas, 400 kilos.
 - Leña de encina menuda, 45.000 kilos.
 - Leña de pino seca en tacos, 30.000 kilos.
 - Mahón azul, 400 metros.
 - Malta, 25 kilos.
 - Maíz en grano, 300 kilos.
 - Maíz molido, 325 kilos.
 - Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 250 kilos.
 - Palometa fresca, 400 kilos.
 - Pasta para sopa (fideos), 275 kilos.
 - Pasta para sopa, variada, 560 kilos.
 - Patatas sanas y en buen estado de conservación, 31.000 kilos.
 - Percal para mudas, 300 metros.
 - Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.
 - Pimienta dulce, 60 kilos.
 - Ramera verde de pino, 500 cargas.
 - Sal para la cocina, 700 kilos.
 - Sal para la panadería, 270 kilos.
 - Salvado, 3.700 kilos.
 - Sardinias frescas, 200 kilos.
 - Sarga para uniformes, 400 metros.
 - Sosa Solvay, 100 kilos.
 - Suela, 100 kilos.
 - Vaqueta, 75 kilos.
 - Vinagre de vino, 32 litros.
 - Vino blanco, 96 litros.
 - Zapatos para niños diversos números, 124 pares.
 - Zapatos para niñas diversos números, 30 pares.
- Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.
- Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.
- Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.
- El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.
- Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban, los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al

Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concurso se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exígr las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones, a la que se le dará fe en el momento de haberse publicado en el Boletín Oficial de esta ciudad.

Valladolid, 17 de marzo de 1960.
El presidente, Emiliano Rodríguez.
El secretario, Dionisio Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Luis Delgado Orbaneja, licenciado en derecho y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondientes al rollo 287 de 1958 de la Secretaría del señor Tejero Cañada, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, entre partes, de una y como demandante-apelante, por doña Julia Vega Hernández, con licencia marital de su esposo don Melanio Sanzo González, mayores de edad, industriales y vecinos de Villada, que han estado representados por el procurador don Manuel Alvarez Martín y defendidos por el letrado don Ignacio Serrano Serrano; y de otra, como demandados-apelados, por don José Manuel de Castro García, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Melgar de Arriba, que ha estado representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y defendido por el letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y don Eladio Humanes

Peña, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Villada, don Mariano Humanes Peña, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Grajal y don Ursicino Humanes Peña, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Sahagún, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados de Villalón de Campos, en virtud de la inexistencia de comparecencias rústicas y otros extremos.

Parte dispositiva.—Por lo tanto, confirmamos y confirmamos la sentencia dictada en cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis por el señor juez de primera instancia de Villalón de Campos en los autos a que este rollo se contrae.

Sin hacer especial imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.—Ante mí, don José de Castro.—Ante mí, don Jacinto González.—Rubricado.

Publicada en el mismo Boletín Oficial de esta ciudad, y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, se expide el presente en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos sesenta.—Luis Delgado Orbaneja.

998-706

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Valladolid, a cargo y con el número 220 de rollo, se siguen autos de juicio ejecutivo de ejecución de sentencia, a instancia de las Industrias de Logroño, S. A., contra don Fernando Ullargui Escudero, Logroño, sobre pago de 4.680 pesetas principales, 352 pesetas de gastos de protesto y 3.500 pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio, en cuyos autos, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

- 1.º Una moto Iso-carro, con motor de 1,25 H.P., con caja de madera descubierta, matrícula LO-4709; valorada en 12.500 pesetas.

Total, 12.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado,

el día cuatro de abril próximo, a las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento de su avalúo, sin cuyo requisito no admitiéndose tampoco en las dos terceras partes.

Los embargados se encuentran en poder de don Miguel Alvarez Tejedor, industrial, mecánico, calle Capitán Laona, número 24, en donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives La Sierra. 951-707

Juzgados municipales

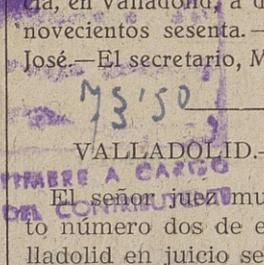
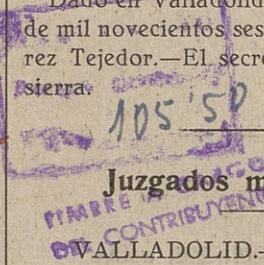
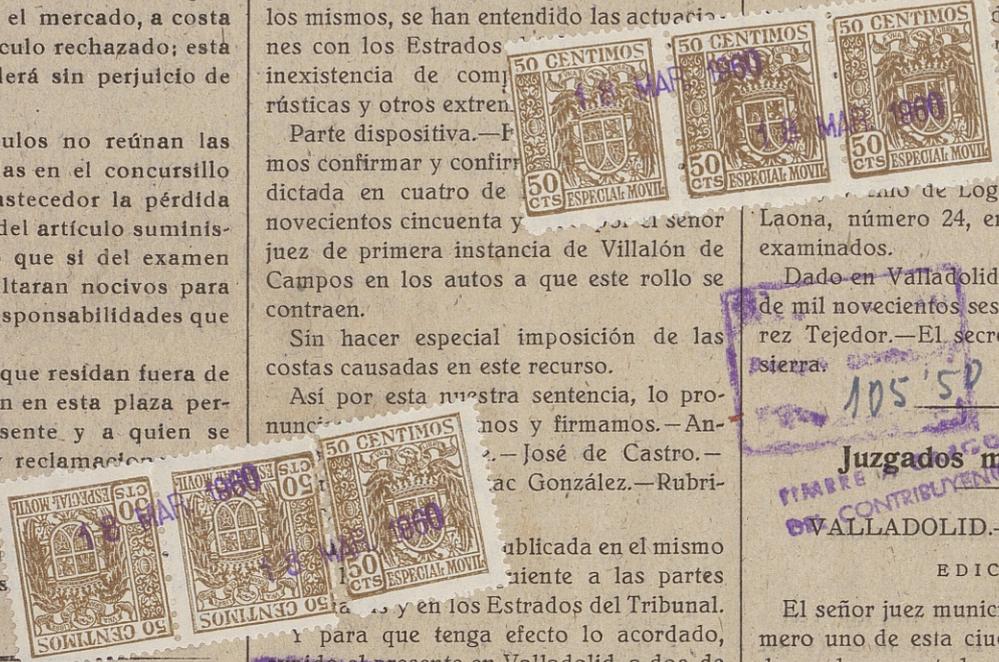
VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en virtud de la demanda presentada en este Juzgado por el procurador don Manuel Alvarez Martín, en nombre y representación de doña Dolores Vallecillo Villanueva, contra don Miguel Martín y otra, en ignorado domicilio y paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, en providencia de ocho del actual, he acordado se emplace a expresado demandado don Miguel Martín, cuyo segundo apellido no consta, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, por hallarse en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días, conteste en forma dicha demandada, de que si no lo hace, se declarará en rebeldía, y se le citará en las copias que se le entreguen, para que comparezca en el Juzgado, en atención a su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres. 997-708

VALLADOLID.—NUMERO 2

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid en juicio seguido ante el mismo a instancia del procurador don Fernando Pérez, en representación de doña María de la Paz Zatarain



Adulce, y como demandados don Hermógenes Ríos Díez, mayor de edad, casado, pintor, y que fué vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, y otros, se ha dictado sentencia en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio seguido entre partes, como demandante, el procurador de los Tribunales don Fernando Pérez Fernández, en representación de doña María de la Paz Zatarain Adulce, y como demandados, don Hermógenes Ríos Díez, mayor de edad, casado, pintor, y de referencias que se encuentra en Francia, don Esteban Domínguez y doña Aurea Díez Olavarrieta, mayores de edad y de esta vecindad, sobre resolución de contrato.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Pérez Fernández, en nombre de doña María de la Paz Zatarain Adulce, asistida de su esposo don José Luis Antón Méndez, contra don Hermógenes Ríos Díez, don Esteban Domínguez y doña Aurea Díez Olavarrieta, declarado resuelto el contrato de arrendamiento en vigor a nombre del primero de dichos demandados y referente al piso 1.º derecha, interior, de la casa número 1 de la calle Catalina Adulce de esta ciudad, condenándoles a su desalojo dentro del plazo legal, con apercibimiento de que, si no lo hicieren...

...este de notificación a don Hermógenes Ríos, se expide el presente en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta.—Hermenegildo González.



OLMEDO
EDICTO

Don Mariano Martín López, juez comarcal sustituto de esta villa de Olmedo y su comarca.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado por el procurador señor Hernanz de Nicolás, en representación de don Julio Atienza Vicente, vecino

de Valladolid, contra el deudor don Alfonso Alvarez Carretero, vecino de Mojados, sobre reclamación de cantidad y en el que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta y a instancia de la parte actora, en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que le fueron embargados al expresado demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal el día seis de abril próximo venidero, a las doce de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado un establecimiento destinado a servir de garantía por ciento del tipo de tasación. Los que no reúnan este requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la inscripción en el Registro de la Propiedad, manifiesto en Secretaría a cuantos interesados tomar parte en la subasta, con los cuales habrá de conformarse, por no existir títulos de propiedad alguna por haberse suplido la titulación, sin poder exigir otro título de propiedad.

Cuarta. El remate objeto de subasta, con indicación de las fincas y su tasación pericial.

1.ª Una casa en el casco y término municipal de Mojados, en su calle de Pedro Villarreal, número 36; linda derecha, entrando, Cándido Núñez; izquierda, Justo López Bayón, y espalda, Emeterio Teresa y corral de Segundo de Pedro. Consta de planta baja, corral y otras dependencias. Tasada en ciento treinta y tres mil cuatrocientos diez pesetas.

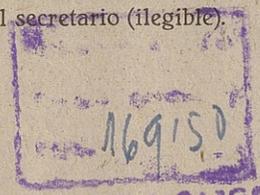
2.ª Tierra al pago del Valle, de 42 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, herederos de Julián Martín; Sur, camino; Este, conde de la Patilla, y Oeste, Benito Sanz. Inscrita al tomo 1.610, folio 64. Tasada en 1.000 pesetas.

3.ª Tierra al Palomar, de 21 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, carretera de Madrid; Sur, Antonio González; Este, Francisco Valdés, y Oeste, camino de San Andrés. Inscrita al tomo 1.610, folio 174. Tasada en cinco mil pesetas.

4.ª Tierra al pago del Valle, de 21 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, herederos de Julián Martín; Sur, camino; Este, conde de la Patilla; Sur, Alfonso Alvarez, y Este, conde de la Patilla. Transcrita al tomo 1.610, folio 174. Tasada en quinientas pesetas.

Dado en Olmedo, a once de marzo de mil novecientos sesenta.—Mariano Martín. El secretario (ilegible).

967-710



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

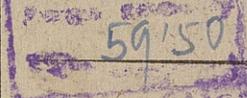
PEÑAFIEL

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de proceso civil de cognición, instados por don Ramiro Andrés Herguedas, mayor de edad, labrador y vecino de Cogeces del Monte, contra don Pedro Andrés Arranz, cuyo domicilio y paradero se desconoce, sobre reivindicación de fincas rústicas, en providencia de esta fecha y previa declaración de competencia de este Juzgado, se ha admitido a trámite dicha demanda, mandando emplazar por medio de la presente al demandado referido, para que comparezca a contar de la fecha de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once de la noche en autos, para que comparezca, lo que se manda.

El secretario, Vicente Maniega.

996-711



ANUNCIOS OFICIALES

Obra Sindical del Hogar y de la Arquitectura

Patronato Sindical de la Vivienda

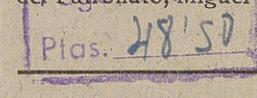
CONCURSO-SORTEO DE CUATRO LOCALES COMERCIALES EN CABEZON DE PISUERGA

En las oficinas de esta Obra Sindical del Hogar, Fray Luis de León, número 7, y en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuegra, se hallan expuestas al público las bases por las que se ha de celebrar el concurso-sorteo de cuatro locales comerciales en Cabezón de Pisuegra.

Los interesados en el presente concurso-sorteo deben comparecer en las oficinas de esta Obra Sindical del Hogar, Fray Luis de León, número 7, y en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuegra, a las once de la noche en autos, para que comparezca, lo que se manda.

Valladolid, 8 de marzo de 1960.—El delegado sindical provincial, vicepresidente del Patronato, Miguel Buj Crespo.

947-712



VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL